



Resolución Gerencial N° 258 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 12 AGO. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 30 de enero del 2009, del proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, el Memorandum N° 617-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 14 de mayo del 2009 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y los Informes N° 007-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS/JPR de fecha 11 de mayo del 2009, 190-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 12 de mayo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 634-2009-GRC/GA-OL de fecha 13 de julio del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 678-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 695-2009-GRC/GAJ de fecha 16 de julio del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 30 de enero del 2009, el proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, solicita el pago del servicio por iluminación en el Centro de Convenciones del real Felipe para el ballet "Cascanueces", por el importe de S/. 2,142.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante orden de servicio N° 2008-007608 se formaliza y compromete el pago del proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, por el servicio de alquiler de equipo de iluminación para la presentación en escena del ballet "El Cascanueces", cuyo monto total asciende a S/. 2,142.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

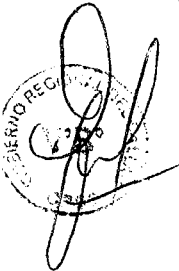
Que, con Memorandum N° 617-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 14 de mayo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta los Informes N° 007-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS/JPR de fecha 11 de mayo del 2009, 190-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 12 de mayo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, que solicitan se derive el expediente de pago del proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, a la Oficina de Tesorería a fin de que emita informe respecto al pago y posteriormente se remita a la Gerencia Asesoría Jurídica para opinión legal, por lo que se adjuntan el expediente completo para reconocimiento del pago por el importe de S/. 2,142.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) y por Memorando N° 269-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 102-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 02 de julio del 2009, que indica que en su base de datos no registra pago alguno al proveedor antes señalado;

Que, mediante proveído de fecha 14 de julio del 2009, en el Informe N° 634-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 695-2009-GRC/GAJ de fecha 16 de julio del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de servicio N° 2008-007608, por el servicio de alquiler de equipo de iluminación para la presentación en escena del ballet "El Cascanueces", a nombre del proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, y por un importe de S/. 2,142.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, el Requerimiento N° 2008-006591, su Conformidad de Servicios Generales, el Informe Técnico N° 001-2009-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/JPR, y su Factura N° 001-000004, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que el proveedor no realice sus trámites a tiempo, situación que es únicamente imputable a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de S/. 2,142.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un





Resolución Gerencial N° 258 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **ALEX ORLANDO ESPEJO SALDAÑA**, por el importe de **S/. 2,142.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECON. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerencia de Administración